



DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN

I LEGISLATURA

Ciudad de México a 05 de agosto de 2019
Oficio: CCM-IL/GPM/CHM/135/2018

ASUNTO: Inscripción de puntos de acuerdo

**LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
P R E S E N T E.**

Reciba un cordial saludo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, Apartado D inciso k) y Apartado E numeral 1; 8, apartado E; 53, apartado A, numeral 12, fracción IX, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, XI, 333 y 335 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el que suscribe, le solicita atentamente inscribir en la programación del orden del día 7 de agosto de 2019, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Por lo anterior no omito manifestar que el documento ya se envió al correo electrónico, que proporcione la Coordinación de Servicios Parlamentario.

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
FOLIO: **00006867**
FECHA: **06/08/2019**
HORA: **11:55**
RECIBÍO *Maurer*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Denominación formal del proyecto de Ley o Decreto.

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

Objetivo de la propuesta.

La Iniciativa propuesta tiene por objetivo que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México que actualmente ya se encuentra en función dependa orgánicamente de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, lo cual tiene como finalidad establecer las bases normativas de la política pública y de las acciones de gobierno enfocadas a fortalecer la protección de los animales en la Ciudad de México, como seres sintientes y por lo tanto a fortalecer su cuidado y protección, recibiendo la atención médica adecuada, tal como se establece la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 13 apartado B numeral 1

Artículo 13 Ciudad Habitable

- A. Derecho a un medio ambiente sano
- B. Protección a los Animales

1.- Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de la consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común

2.- Las autoridades de la Ciudad garantizará la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentará una cultura de cuidados y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono

Con la propuesta se corrigen omisiones e inconsistencias relacionadas, con la actual Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, la fracción XX BIS que hace referencia al **“Centro Hospitalario de Asistencia para la Atención y Protección de los Animales del Distrito Federal. Dependiente de la Secretaria de Salud del Distrito Federal”**

En la Ciudad de México no existe un Centro Hospitalario de Asistencia para la Atención y Protección de los Animales, como lo enuncia actualmente el marco legal, lo que actualmente existe desde el año 2016 es un **Hospital Veterinario de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Salud**, ubicado en la Alcaldía de Iztapalapa, fue inaugurado en la administración del Dr. Miguel Ángel Mancera, como Jefe de Gobierno y al frente de la Secretaria de Salud el Dr. Armando Ahuet Ortega, dando los primeros reportes de un cúmulo de bondades con la puesta en marcha de este proyecto, se contabilizó aproximadamente 79 mil 500 atenciones, de la cuales el 80% aproximadamente son para perros y 20% para gatos, informes que presento al Secretaria de Salud, además de 9 mil 353 aplicaciones de vacunas contra la rabia, 7 mil 073 desparasitaciones, 1582 cirugías de esterilización y 1297 cirugías de especialidades de tejidos blandos y ortopedia.

El entonces titular de la Secretaria de Salud del anteriormente del Distrito Federal, informaba que los veterinarios adscritos a la Secretaria de Salud, participaban en las brigadas del programa El Médico en Tu Casa, para visitar a los animales de compañía en los domicilios de la ciudad, además se hizo mención que tan sólo en la demarcación territorial Iztapalapa se calculan alrededor de 300 mil perros, de los cuales 30 por ciento de ellos están en situación de calle.

“El compromiso que aquella administración era traer al Hospital Veterinario a todos los perros y gatos callejeros para esterilizarlos gratuitamente, y evitar una sobrepoblación de animales a la deriva.”

Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.

En la actual Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, contempla la figura de un Centro Hospitalario de Asistencia para la Atención y Protección de los Animales del Distrito Federal, dependiente de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, por lo que existe la necesidad de cambiar la denominación de Distrito Federal por Ciudad de México, debido a que en fecha 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se Declaran Reformados y Derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México, con la publicación de dicho decreto el Distrito Federal pasa a denominarse Ciudad de México y se eleva a rango de entidad Federativa, que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, con todos los derechos y obligaciones que ello conlleva, por lo que artículo Transitorio Décimo cuarto establece que partir de la entrada en vigor del mismo todas las referencias que en la

Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan del Distrito Federal deberán entenderse hechas en la Ciudad de México

Por otro lado es importante hacer un énfasis que en la actual Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México lo denomina "Centro Hospitalario de Asistencia para la atención y Protección de los Animales del Distrito Federal.

Lo que fue inaugurado en el 2016 fue "**Hospital Veterinario de la Ciudad de México**" como el primer Hospital en México y América Latina, por su especialidad en la atención de animales de compañía que desde su apertura se había logrado atender a más de 65 mil mascotas, (cifras que había dado el Gobierno saliente). No obstante la Clínica Veterinaria de la Ciudad de México, actualmente depende orgánicamente de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

No obstante, a pesar de las buenas noticias sobre la operatividad del Hospital que daba el Gobierno del Dr. Miguel Ángel Mancera, ex Jefe de Gobierno, el pasado mes de enero del año en curso por diversos medios de comunicación se difundieron situaciones de irregularidades en la citada instalación, detectadas por el Gobierno actual entre ellas se encuentran las siguientes:

En el noticiero '*Despierta con Loret*' se dieron a conocer las denuncias de falta de atención en servicios de urgencias y de especialidad del Hospital Veterinario. Tras la emisión del reportaje, Oliva López, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, enumeró irregularidades que dijo, llevaron al cierre de varios servicios: el equipo de Rayos X era para humanos y no contaba con protección para evitar la contaminación radiológica; no había custodia de anestésicos y medicamentos controlados y la farmacia del hospital era un negocio privado sin licitación.

El Gobierno actual argumentó que encontró **irregularidades** administrativas y de operación en el **Hospital Veterinario**, inaugurado en febrero del 2016 y por eso no está funcionando en forma completa. Sin embargo, el **exjefe de Medicina y Cirugía** del hospital aseguró que los señalamientos son falsos y que no hay razón para tener cerrados varios de sus servicios.

"Oliva López, secretaria de Salud de la Ciudad de México, dijo: "Cuando se detectó esto, se tuvo que cerrar el servicio de radiología, porque estaba expuesta, no había seguridad radiológica y estaban expuestas las personas, los trabajadores y todo el entorno"

DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN



I LEGISLATURA

La **farmacia** es un caso especial, principalmente porque se trata de un **servicio externo** que funcionaba **bajo licitación**. Debido a los problemas administrativos cerró, además de los **costos** de los **medicamentos** eran **excesivos**. Incluso, se habló de que los **propietarios** eran **familiares** de la **ex directora del hospital**, Silvia Viruega.

Al respecto, la titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, “Olivia López aseguró que el hospital veterinario sólo está bajo un proceso de reorganización para que ofrezca servicios de calidad. Si bien, se detectaron algunas irregularidades desde el momento de su apertura, hoy se busca fortalecer los servicios del lugar, así como la del personal, el cual padecía por dichas condiciones.” (1)

Justo en ese proceso de reorganización, considero importante que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México, su operación, regulación y funcionamiento este a cargo de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, órgano desconcentrado del Gobierno de México y sectorizado de la Secretaria de Medio Ambiente de la Ciudad de México, permitiendo a la Agencia que tiene como finalidad tutelar la protección y cuidado de los animales, sea quien implemente nuevas y mejores tecnologías que permitan que tan importante proyecto como lo es el Hospital Veterinario cumpla su misión a cabalidad frente a un problema de interés general para la ciudadanía, como lo es la atención a los animales y disipar cualquier duda sobre malos manejos.

(1) <https://ciudadanosenred.com.mx/irregularidades-ponen-en-crisis-al-hospital-veterinario-de-la-cdmx/>

En el caso de la Constitución Política de la Ciudad de México, se recoge atinadamente la protección a los animales, en este apartado "Ciudad Habitable" reconoce a los animales como seres sintientes y por su naturaleza les brinda la calidad de sujetos de consideración moral, que mejor manera de dotar de instrumentos jurídicos perfectamente delineados sobre la operación del Hospital Veterinario de la Ciudad de México, que como bien apunta éste nuevo Gobierno se busca una mejor atención a bajos costos que permita que los animales reciban la atención adecuada, utilizando las instalaciones para lo que fueron creadas y perfeccionar el manejo administrativo de recursos humanos y material.

Por fortuna la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México es incluyente en considerar la protección a los animales, con esta iniciativa se trata sólo de encausar la atención y organización y dependencia orgánica del existente Hospital Veterinario de la Ciudad de México.

Argumentos que la sustentan

El tema de contar con un centro Hospitalario, como lo es Hospital Veterinario de la Ciudad de México, el cual es público, tiene un amplio número de beneficios, para los propios animales así como para los tutores de estos, en virtud de que los costos de una Clínica Veterinaria particular son muy altos y en más de una ocasión los tutores no tienen los recursos económicos para hacer frente a estos costos, por tal motivo en mejor de los casos a los animales les dan un paliativo o mueren por falta de atención, implicación que conlleva a que en la actualidad se proliferen los perros callejeros que son un problema para la salud tal y como lo revela la nota periodística del periódico publímetro. (2)

Los caninos que se encuentran en la vía pública pueden convertirse en un problema de salud pública, alertaron autoridades capitalinas

La Brigada de Vigilancia Animal, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana estimó que en la Ciudad de México existen un millón 200 mil perros callejeros.

Este 27 de julio se conmemoró el Día Internacional del Perro Callejero con el que se busca concientizar sobre la situación de maltrato en que viven los animales abandonados en la calle. Los perros callejeros pueden ser un problema de salud pública, pues deambulan libremente en la ciudad sin

ninguna restricción y arrojan sus heces, las cuales pueden convertirse en un problema de salud para los humanos.

Al respecto, el encargado de la Brigada, Carmelo Hernández Salazar, invitó a los capitalinos a no abandonar a sus perros en la calle y mejor darlos en adopción en la Brigada o en alguna otra institución.

Esta brigada canina colabora estrechamente con las ONG's, se ha realizado convenio con Human Society International y existen varias de ámbito local que colaboran con la brigada para realizar un trabajo coordinado para el rescate y cuidado de los perros de la calle.

(2) <https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2019/07/29/la-cdmx-millon-200-mil-perroscalejeros.html>

Por su parte, el policía segundo Fernando Cuevas Burgoa, entrenador canino, comentó que la historia del hombre no se hubiera logrado sin la compañía de un perro, quien enseñó a nuestros antepasados los secretos de la cacería para no morir en los periodos de glaciación de la tierra.

Existen 340 razas registradas de perros en el mundo, y es una de las especies más manipulables en el planeta.

Estos animales han ayudado al humano en tareas de cacería, rescate y detección con lo que se consolida una alianza que originó hace miles de años.

(2)

La importancia de que se aproveche las instalaciones del Hospital Veterinario de forma activa y funcional, es de gran beneficio para toda la ciudadanía, por facilitar el servicios de profesionales, comprometidos con la salud de los animales y además es urgente esta reforma que permita seguir creciendo y brindando atención completa y de calidad a los animales de compañía.

Ordenamiento a modificar.

Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México

Para lograr lo anterior, se propone realizar un cambio legislativo que permita coadyuvar en la continuidad en el servicio público y la gestión gubernamental de los asuntos, programas, proyectos, acciones y compromisos; así como fomentar la regularización de las funciones que ya realiza el Hospital Veterinario de la Ciudad de México; particularmente procurando una transferencia de funciones y recursos humanos, financieros y materiales que se realizaría con base en la ley aplicable en materia de entrega y recepción de los recursos de la administración pública de la Ciudad de México.

Con ese propósito, se propone una modificación en sólo dos artículos de la vigente Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México con el propósito de otorgar solidez jurídica y regular administrativamente al mencionado centro hospitalario otorgándole el carácter de Hospital Veterinario de la Ciudad de México en armonía sistemática con las atribuciones de la Agencia de Atención Animal, particularmente en la atención hospitalaria.

A efecto de dar claridad a los cambios propuestos se presentan los siguientes cuadros comparativos:



<i>Texto Vigente Dice:</i>	<i>Texto normativo propuesto:</i>
<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a los animales en la Ciudad de México y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:</p> <p>(...)</p> <p>XX BIS.- Centro Hospitalario de Asistencia para la Atención y Protección de los Animales del Distrito Federal. Dependiente de la Secretaría de Salud del Distrito Federal. Adición publicada en GODF el 28 de noviembre de 2008</p> <p style="text-align: center;">Capítulo XII</p> <p style="text-align: center;">DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a los animales en la Ciudad de México y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:</p> <p>XX BIS.- Hospital Veterinario de la Ciudad de México: Centro de Atención médica veterinaria para animales de compañía, su operación, regulación y funcionamiento del hospital estará a cargo de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México y sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México</p> <p style="text-align: center;">Capítulo XII</p> <p style="text-align: center;">DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:</p>



<p>XXVI. Las demás que le otorguen esta Ley y la legislación vigente.</p>	<p>XXVI.- La operación, regulación y funcionamiento del Hospital Veterinario de la Ciudad de México.</p> <p>XXVII.- Las demás que le otorgue esta Ley y la legislación vigente.</p>
---	--

Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Con fundamento en lo establecido en la **Constitución Política de la Ciudad de México:**

Artículo 13, apartado B. numeral 1 relativo a la protección de los animales, para lograr que los seres sintientes y, recibir trato digno en la Ciudad México.

Artículo 30, numeral 1, inciso b) relativo a la facultad de iniciar leyes o decretos que poseen las y los diputados del Congreso de la Ciudad de México.

Artículo 70 relativo al principio de progresividad constitucional y la consecuente posibilidad de reforma en la Constitución y en las leyes a fin de ampliar, proteger y garantizar los derechos de las personas.

Con fundamento en la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México:**

Artículo 12, fracción II relativo a la facultad de las y los diputados del Congreso para iniciar leyes o decretos.

Con fundamento en lo establecido en el **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:**

Artículo 5, fracciones I y II, relativo al derecho de las y los diputados del Congreso para iniciar leyes y decretos.

Artículo 95 fracción II relativo al derecho irrestricto y facultad de las y los diputados del Congreso para ingresar iniciativas.

Artículo 96 relativo a los elementos que deben contener todas las iniciativas.

Texto normativo propuesto.

Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas Disposiciones de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, para quedar como sigue

Artículo 4.- - Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a los animales en la Ciudad de México y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:

I

XX ...

XX BIS.- Hospital Veterinario de la Ciudad de México: centro de atención médica veterinaria para animales de compañía; su operación , regulación y funcionamiento del hospital, estará a cargo de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México y sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Artículo 73.- La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

I

XXV...

XXVI.-La operación, regulación y funcionamiento del Hospital Veterinario de la Ciudad de México.

XXVII.- Las demás que le otorguen esta Ley y la legislación vigente.

DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN



I LEGISLATURA

Artículos transitorios.

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Para garantizar y dar cumplimiento al artículo 73 de la presente Ley, así como las nuevas atribuciones que se le otorgan a la Agencia de Atención Animal, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México deberá transferir a la Agencia de Atención Animal los recursos necesarios; Asimismo, el Órgano Legislativo de la Ciudad de México, la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias harán las previsiones necesarias para que el Hospital Veterinario de la Ciudad de México cuente con los recursos materiales, humanos, y financieros para el cumplimiento de sus obligaciones.

Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México a los 05 días del mes de agosto de 2019



Diputado Carlos Hernández Mirón
Integrante del Grupo Parlamentario de Morena



Dip. Martha S.
Avila Ventura.